

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	18/06/2026 13:38	Fecha/hora resolución	18/06/2026 14:55
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001123
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000033-0001000001	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Descripción del procedimiento	Servicios mantenimiento primario de aseo, limpieza y desinfección integral para las instalaciones de la Red de Servicios de Salud, bajo modalidad de entrega según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 1	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 10	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 100	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 101	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 102	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 103	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 104	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 105	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 106	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 107	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
<input checked="" type="checkbox"/> 8122026000000433 Línea 108	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 109	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 11	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 110	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 111	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 112	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 113	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 114	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Allanamiento	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 115	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 116	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 117	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 118	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 119	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 12	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 120	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 121	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 122	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 123	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 124	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 125	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 126	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 127	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 128	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 129	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 13	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 130	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 131	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 132	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 133	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 134	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 135	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 136	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 137	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 138	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 139	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 14	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 140	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 141	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 142	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 143	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 144	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 145	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 146	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 147	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 148	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 149	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 15	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 150	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 151	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 152	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 153	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 154	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 155	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 156	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 157	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 158	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 159	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 16	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 160	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 161	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 162	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 163	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 164	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 165	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 166	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 167	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 168	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 169	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 17	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 170	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 171	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 172	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 173	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 174	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 175	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 176	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 177	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 178	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 179	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 18	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 180	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 181	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 182	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 183	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 184	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 185	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 186	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 187	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 188	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 189	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 19	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 190	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 191	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 192	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 193	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 194	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 195	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 196	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 197	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 198	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 199	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 2	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 20	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 200	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 201	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 202	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 203	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 204	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 205	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 206	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 207	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 208	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 209	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 21	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 210	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 211	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 212	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 213	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 214	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 215	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 216	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 217	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 218	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 219	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 22	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 220	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 221	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 222	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 223	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 224	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 225	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 226	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 227	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 228	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 229	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 23	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 230	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 231	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 232	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 233	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 234	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 235	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 236	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 237	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 238	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 239	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 24	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 240	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 241	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 242	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 243	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 244	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 245	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 246	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 247	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 248	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 249	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 25	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 250	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 251	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 252	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 253	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 254	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 255	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 256	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 257	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 258	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 259	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 26	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 260	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 261	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 262	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 263	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 264	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 265	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 266	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 267	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 268	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 269	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 27	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 270	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 271	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 272	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 273	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 274	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 275	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 276	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 277	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 278	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 279	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 28	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 280	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 281	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 282	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 283	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 284	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 285	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 286	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 287	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 288	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 289	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 29	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 290	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 291	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 292	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 293	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 294	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 295	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 296	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 297	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 298	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 299	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 3	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 30	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 300	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 301	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 302	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 303	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 304	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 305	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 306	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 307	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 308	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 309	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 31	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 310	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 311	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 312	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 313	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 32	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 33	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 34	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 35	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 36	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 37	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 38	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 39	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 4	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 40	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 41	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 42	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 43	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 44	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 45	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 46	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 47	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 48	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 49	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 5	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 50	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 51	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 52	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 53	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 54	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 55	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 56	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 57	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 58	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 59	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 6	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 60	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 61	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 62	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 63	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 64	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 65	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 66	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 67	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 68	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 69	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 7	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 70	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 71	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 72	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 73	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 74	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 75	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 76	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 77	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 78	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 79	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 Linea 8	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 80	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 81	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 82	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 83	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 84	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 85	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 86	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 87	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 88	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 89	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 9	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 90	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 Linea 91	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

8122026000000433 ☐ Línea 92	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☑ Línea 93	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☐ Línea 94	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☑ Línea 95	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☐ Línea 96	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☑ Línea 97	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☐ Línea 98	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final
8122026000000433 ☑ Línea 99	14/04/2026 17:33	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo	Se anula Acto Final

Emitir el por tanto de  
la resolución

### 3. \*Resultando

I.- Que el catorce de abril de dos mil veintiséis, la empresa Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima, presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Mayor No. 2025LY-000033-0001000001, promovida por el Instituto Nacional de Seguros.

II.- Que mediante auto No. 8052026000000577 del catorce de abril de dos mil veintiséis, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida, en el plazo concedido mediante escritos incorporados al expediente de apelación.

III.- Que mediante auto No. 8052026000000683 del trece de mayo de dos mil veintiséis, esta División otorgó audiencia especial a la Administración para que se pronunciara sobre la respuesta brindada por las partes al contestar la audiencia inicial conferida. Dicha audiencia fue atendida, en el plazo concedido, mediante escritos incorporados al expediente de apelación.

IV.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la audiencia final de conclusiones es de carácter facultativo, siendo que en el presente caso se consideró innecesario su otorgamiento, en vista de contarse con los elementos suficientes para la resolución del presente recurso.

V.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**Recurso 8122026000000433 - COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA**

**I.- SOBRE EL CONCURSO.** El Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000033-0001000001, que tiene por objeto los "Servicios mantenimiento primario de aseo, limpieza y desinfección integral para las instalaciones de la Red de Servicios de Salud, bajo modalidad de entrega según demanda", en la que resultó adjudicataria la empresa VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima.

**II.- VALOR HUMANO.** El valor que tiene esta resolución para la ciudadanía radica en que actúa como un escudo protector para defender la transparencia y la rendición de cuentas, procurando que los fondos públicos que todos los costarricenses pagan se manejen de forma visible y sin arbitrariedades; de esta manera, se garantiza que los servicios esenciales que cuidan la higiene de nuestros hospitales se elijan mediante procesos limpios, objetivos y con un rastro claro (trazabilidad) de por qué se tomó la decisión, asegurando que la salud de las personas esté en manos de contratistas idóneos, logrando que cada justificación y decisión de las autoridades se pueda ver con total claridad y transparencia.

**III.- HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

**IV.- Sobre el fondo del recurso presentado por la empresa Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima, (en adelante MASIZA).**

**1.- Sobre la confidencialidad de los estados financieros y el estudio de las razones financieras.**

La recurrente señala que la Administración omitió realizar e incorporar al expediente de SICOP el estudio y la calificación de las razones financieras de la empresa adjudicataria, lo cual era un requisito de admisibilidad obligatorio establecido en el pliego de condiciones, que establece de forma obligatoria la demostración de la capacidad financiera mediante el cumplimiento de parámetros mínimos en cinco razones financieras específicas para los periodos 2022, 2023 y 2024.

Afirma que la Administración está obligada a establecer condiciones invariables para garantizar la idoneidad del contratista, según el artículo 91 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el incumplimiento de estas condiciones invariables, como la capacidad financiera, hace inelegible a la oferta; por lo tanto, un acto que adjudica, sin haber verificado previamente la admisibilidad financiera del oferente seleccionado, se aparta sustancialmente del bloque de legalidad.

Indica que se exigieron estados financieros auditados, y por ende, la relevancia dada por el INS a este punto es mayúscula en el pliego, sin que pueda desaplicarlos durante el estudio de las ofertas recibidas, sin desconocer el derecho de las empresas a solicitar a confidencialidad de los documentos aportados, mas afirma que la dicha confidencialidad no se extiende a los estudios de las ofertas, siendo que la Ley General de Contratación Pública establece en el artículo 15 la excepción a la publicidad de la información, dirigida esta a los documentos de las ofertas los que eventualmente, previa justificación, se pueden tener como confidenciales y no se refiere a los estudios de la Administración para verificar si el oferente cumple con los requisitos financieros de admisibilidad.

Considera que no se puede hacer una interpretación extensiva, por disposición del principio de legalidad y de la transparencia en la contratación pública, como para cobijar a los estudios emitidos por los funcionarios, en el ámbito de la confidencialidad.

La Administración señala que en el informe de acto final incluido en la secuencia de verificación N°1882489 del 25 de marzo del 2026, se incorpora el resultado general de cada oferente, señalando si "cumple" o "no cumple", esto de conformidad con los criterios planteados en el pliego de condiciones, el resultado de la evaluación se resume o radica en ese registro puntual. En consecuencia, no es correcto afirmar que el procedimiento careció de verificación financiera, pues el registro del resultado final se realizó en el sistema, la omisión o inexistencia sería si del todo no se hubiera realizado registro del resultado.

Indica que como se puede observar en SICOP, mediante secuencia de verificación N°1861644 del 16 de febrero del 2026, se realizó el traslado de la información a la instancia correspondiente para realizar los estudios respectivos.

Referente al estudio financiero, señala que el mismo fue tramitado por la Dirección Financiera Administrativa y el respectivo análisis se remitió mediante correo electrónico el 03 de marzo del 2026, con los documentos de respaldo de la evaluación de la elegibilidad financiera de los oferentes, con lo cual se respalda el registro del resultado final en el sistema para cada uno.

Considera que no es de recibo, lo indicado por el apelante de que no existió estudio financiero por parte de esta Administración, dado que el mismo se realizó en apego a lo solicitado en el pliego de condiciones, sin embargo, por la sensibilidad de información el mismo no puede estar accesible en el expediente electrónico de la contratación.

La Adjudicataria señala que no hay forma de demostrar la inexistencia de dichas razones financieras en el expediente, máxime cuando la recurrente es una oferta que fue considerada admisible con base en que es oferta elegible y por tanto debió cumplir con el requisito que señala como incumplido, y por tanto el INS tuvo por acreditado el cumplimiento de las razones financieras de ambas sin que dicha actuación pueda ser desmentida por su representada, ya que el propio pliego estableció como requisito la presentación del Anexo 1, el cual como se puede visualizar en el pliego, debía presentarse junto con la oferta, dicho documento viene además formulado y únicamente era necesario extraer de los estados financieros los datos requeridos.

Refiere al expediente electrónico de la contratación, en el apartado de "Resultado de la solicitud de verificación o aprobación", recibida 0702026718000001 consta con fecha 03/03/2026 17:34, que su representada "CUMPLE CON ELEGIBILIDAD FINANCIERA" esto en el "Detalle de la verificación de la oferta" y mediante número de documento de respuesta a la solicitud de revisión 0702026745100017 se indica que el resultado final es "CUMPLEN SE APRUEBA", con lo cual queda desmentido dicho argumento de una posible inexistencia de análisis. También consta el análisis financiero de las ofertas, específicamente en cuanto a los EEFF en el documento GCO-FOR-0028 estudios formal de ofertas aseo, el cual se ubica en el Listado de solicitudes de verificación número 1861644 Estudio formal y solicitud estudio financiero y técnico y mediante informe acto final donde claramente se señala: las ofertas Compañía de Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anónima y VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima, cumplen con la elegibilidad financiera solicitada en el pliego de condiciones.

Afirma que la Administración procedió conforme los principios de la contratación administrativa, validó los datos y consignó la aprobación de los resultados del ANEXO 1 conforme la información financiera de sus ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS presentados con la oferta, por tanto, no existe en la especie lo alegado por MASIZA, oferta que también cumple en este aspecto, tal y como fue consignado en la solicitud de verificación 0702026745100017.

Indica que en este acto aporta dichas razones financieras debidamente validadas por profesional en la materia, el cual da fe mediante estudio financiero que su representada APRUEBA las razones financieras definidas en el pliego por el INS, y cuya verificación consta en el ANEXO 1, y certifica su cumplimiento,

**Criterio de la División.** En primer término, conviene señalar que el Instituto Nacional de Seguros promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000033-0001000001, "Servicios mantenimiento primario de aseo, limpieza y desinfección integral para las instalaciones de la Red de Servicios de Salud, bajo modalidad de entrega según demanda", en la que resultó adjudicataria la empresa VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima.

Al concurso se presentaron las ofertas VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima, Compañía de Servicios Múltiples MASIZA Sociedad Anónima y el Consorcio Corporacion Gonzalez y Asociados y Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad. [3. Apertura de ofertas]/ Apertura finalizada).

Tras el análisis de ofertas, la Administración adjudicó el procedimiento a la oferta de VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima. (Información de Adjudicación)/Acto de adjudicación).

**i.- Sobre la declaratoria de confidencialidad de los estados financieros aportados por los oferentes.**

De conformidad con los artículos 30 de la Constitución Política, 8 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública y el principio de transparencia, la declaratoria de confidencialidad en materia de contratación pública es una excepción a la regla general de la publicidad de la información, en ese sentido se tiene que conforme al régimen de compras públicas resulta evidente que toda información presentada por los oferentes es de interés público, pues la publicidad constituye un pilar fundamental del principio de transparencia y la lucha contra la corrupción.

Dicha prerrogativa se encuentra patente en la letra del artículo 15 de la Ley General de la Contratación Pública, el cual reza: **"ARTÍCULO 15- Excepción a la publicidad de la información / En caso de que un participante considere que existe información confidencial, así deberá indicarlo de modo expreso en el sistema digital unificado, al momento mismo de presentar o facilitar la documentación, haciendo señalamiento claro de los folios o archivos que estima confidenciales y de los motivos y su sustento jurídico. / Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la advertencia de confidencialidad, mediante acto motivado suscrito por funcionario competente y con apego al principio de transparencia, la Administración deberá señalar si procede o no la declaratoria de confidencialidad y, en caso de que así proceda, realizará un resumen del contenido de los documentos sin revelar los aspectos confidenciales e indicará por cuánto plazo ha de mantenerse esta. Durante el lapso de los cinco días antes señalado, la información se tendrá como confidencial."** (resaltado es propio).

En esa misma línea, el ordinal 30 del RLGC estatuye que: **"Artículo 30. De la información confidencial en el sistema digital unificado. En el supuesto que un participante considere que la información aportada para un procedimiento de contratación es de carácter confidencial, deberá indicarlo en el sistema digital unificado con sus motivos y sustento jurídico con la finalidad de cumplir lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley General de Contratación Pública, salvo solicitud de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República o cualquier autoridad judicial que por sus competencias, requieran a la Administración contratante la visualización de dicha información"**.

De la literalidad de los artículos 15 de la LGCP y 30 del RLGC, se puede arribar a las siguientes conclusiones: **1)** La regla general en materia de contratación es la publicidad de la información, siendo la declaratoria de confidencialidad su excepción. **2)** Es obligación de quien gestiona la confidencialidad del documento, además de señalar cuáles archivos o folios solicita se mantengan confidenciales, fundamentar y exponer los motivos de hecho y de derecho por los cuales lo requiere. **3)** El artículo 15 de la LGCP es una norma de procedimiento (norma procesal), de manera que no es plausible invocar el artículo 15 de la LGCP como el fundamento jurídico sustantivo, para justificar la petición de confidencialidad. Esto se constata en el artículo 30 del RLGC, el cual establece que el solicitante debe indicar el fundamento jurídico con el que basa su solicitud, a fin de cumplir con el mandato del artículo 15 de la LGCP; esto atiende a que en el ordenamiento jurídico existe una multiplicidad de normas especiales que regulan y protegen información sensible según la materia (datos personales, identidad de denunciantes, secreto bancario, información financiera, secreto industrial, información no divulgada, patentes, entre otros). **4)** La solicitud de confidencialidad, no es suficiente para que sea declarada, sino que la Administración debe valorar si procede o no. **5)** En cualquier caso, sea que proceda o no la declaratoria de confidencialidad, la Administración deberá emitir un acto debidamente motivado con los supuestos de hecho que la sustentan y la normativa aplicable (por ejemplo, si se trata de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975). **6)** En el caso particular de que la Administración estime procedente la declaratoria de confidencialidad, debe analizar cada uno de los documentos sometidos a escrutinio. Tal obligación de motivación del acto, se constata en el artículo 15 de la LGCP según el cual se señala que se debe realizar un resumen del contenido de los documentos sin revelar los aspectos confidenciales. **7)** El análisis que debe realizar la Administración debe ser pormenorizado e individualizado por cada documento del cual se requiera mantener el secreto, no es posible emitir una motivación general para declarar confidencial todos los archivos, sin analizar cuál es el contenido sensible que particularmente se debe resguardar. Tal obligación de motivación del acto, se constata en el artículo 15 de la LGCP según el cual se señala que se debe realizar un resumen del contenido de los documentos sin revelar los aspectos confidenciales. **8)** La declaratoria de confidencialidad no es perpetua, la Administración debe señalar el plazo por el cual deberá mantenerse la misma.

En ese sentido, corresponde verificar la información incorporada al expediente electrónico, en relación con la justificación para mantener los documentos financieros como confidenciales, aportada por las empresas y a su vez el análisis y la fundamentación expuesta por la Administración para declarar dicha información como confidencial.

Al efecto se tiene que la empresa MASIZA, indica: **"Viernes, febrero 06, 2026 CMS – 26 – 0015 Señores: Instituto Nacional de Seguros Quien suscribe, Mario Jiménez Godínez, mayor, casado, cédula de identidad número: uno – cinco cinco tres – cinco cuatro cinco (1-553-545), en mi carácter de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma de la Compañía de Servicios Múltiples MASIZA S.A., cédula jurídica número: tres – uno cero uno – uno siete nueve cinco nueve cinco (3 – 101 – 179595), indico lo siguiente: Basado en la Ley de Información No Divulgada N°7975, solicitamos mantener confidencial el archivo denominado "Información Financiera.zip", donde está incluida la información de los estados financieros de los años 2022-2023-2024 además del archivo "ANEXO N°1 INFORMACION FINANCIERA.xlsx" pues que consideramos esta información privilegiada a quien tienen acceso la alta gerencia de la compañía, ya que estos archivos contienen información sensible de la empresa y nadie más que la alta gerencia tiene acceso a ellos, solicitamos nuevamente mantener la información indicada anteriormente como información no divulgada, por los motivos razonados antes expuestos. -ARTÍCULO 9.- Protección de la información no divulgada en procesos administrativos o judiciales. En todo proceso, administrativo o judicial, en que alguna de las partes deba revelar información no divulgada, la autoridad que conozca del asunto deberá adoptar todas las medidas necesarias para impedir su divulgación a terceros ajenos a la controversia. Ninguna de las partes en el proceso podrá revelar ni usar dicha información. Las personas que pueden tener acceso a dicha información son las involucradas por Administración para el proceso de análisis de evaluación y cuando sea necesario la Contraloría General de La República. No se autoriza a divulgar para fin del interés público de esta licitación."**

En el caso de la empresa VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA, la solicitud de confidencialidad se encuentra dentro de los documentos confidenciales.

Por su parte, el Instituto Nacional de Seguros, para ambos casos emitió en el apartado "Gestión de confidencialidad documentos/ [2. Gestión confidencialidad], la siguiente información:

**"Resolución Motivada – Documentos confidenciales. Licitación Mayor N°2025LY-000033-0001000001 (LY25033E). "Servicios mantenimiento primario de aseo, limpieza y desinfección integral para las instalaciones de la Red de Servicios de Salud, bajo modalidad de entrega según demanda" El 10 de febrero del 2026 se realizó la apertura de ofertas del proceso supra citado, entre las empresas participantes está COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual aportó la información del anexo N°1 "Información Financiera zip (Auditoría\_Masiza 2022, 2023 y 2024, y Anexo Información Financiera)" bajo la condición de "Confidencial", para la partida N° 1, 3, 4, 5 y 6. Debido a lo anterior, en el anexo N°2 "Oferta y anexos" ver "Documento Confidencialidad" el oferente indicó lo siguiente: "(...) Basado en la Ley de Información No Divulgada N°7975, solicitamos mantener confidencial el archivo denominado "Información Financiera.zip", donde está incluida la información de los estados financieros de los años 2022-2023-2024 además del archivo "ANEXO N°1 INFORMACION FINANCIERA.xlsx" pues que consideramos esta información privilegiada a quien tienen acceso la alta gerencia de la compañía, ya que estos archivos contienen información sensible de la empresa y nadie más que la alta gerencia tiene acceso a ellos, solicitamos nuevamente mantener la información indicada anteriormente como información no divulgada, por los motivos razonados antes expuestos." (...) Por lo anterior, la Administración verifica los documentos del anexo, los cuales corresponden a requisitos formales de información financiera para la evaluación de la empresa con respecto a la Política Conozca a su Socio Comercial por parte de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa del INS y el Estudio de la Elegibilidad Financiera y NO corresponden a información de carácter técnico, es que, se procede a mantenerlo en condición "Confidencial" por tiempo indefinido, dado que no viola los principios de igualdad y libre concurrencia, transparencia y publicidad, estipulados en los artículos N°8 de la Ley General de Contratación Pública y N°3 de su Reglamento. (ver [3. Apertura de ofertas]/ Apertura finalizada/ COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA/ Estados Financieros.zip/ Gestión de confidencialidad documentos/ [2. Gestión confidencialidad]).**

**Resolución Motivada – Documentos confidenciales. Licitación Mayor N°2025LY-000033-0001000001 (LY25033E) "Servicios mantenimiento primario de aseo, limpieza y desinfección integral para las instalaciones de la Red de Servicios de Salud, bajo modalidad de entrega según demanda" El 10 de febrero se realizó la apertura de ofertas del proceso supra citado, entre las empresas participantes está VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual aportó la información del anexo N°1 "Estados financieros - EEFF.zip (EEFF CERT NOTARIO, EEFF FIRMADOS y ANEXO N1 INFORMACION FINANCIERA)" bajo la condición de "Confidencial", para las partidas N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Debido a lo anterior, en el anexo N°1 documento "SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD" el oferente indicó lo siguiente: "(...)Conforme a lo establecido en el artículo N°8 inciso c), y artículo N°15 de la LGCP, así como lo dispuesto en el 30 de la Constitución Política de Costa Rica, 273 de la Ley General de Administración Pública, se solicita que la información financiera, específicamente los estados financieros auditados solicitados en el pliego de condiciones, reciban un trato confidencial, siendo que los mismos contienen información sensible y propiedad de la empresa, así como por considerarse que la información contenida corresponde al secreto comercial en tanto tiene valor comercial para las empresas competidoras del mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7975, por lo anterior siendo que únicamente podrá ser utilizada por el Departamento Financiero Contable para determinar el cumplimiento de la capacidad financiera de mi representada, guardando absoluta confidencialidad de la información de la que se imponga, asegurando que no estará a disposición de cualquier interesado en el expediente electrónico de la contratación en SICOP, para tales efectos solicito mantener en estado de absoluta CONFIDENCIALIDAD, los estados financieros adjuntos a esta oferta electrónica, por lo que he procedido a subirlos en esta condición." (...) Por lo anterior, la Administración verifica los documentos del anexo, los cuales corresponden a requisitos formales de información financiera para la evaluación de la empresa con respecto a la Política Conozca a su Socio Comercial por parte de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa del INS y el Estudio de la Elegibilidad Financiera y NO corresponden a información de carácter técnico, es que, se procede a mantenerlo en condición "Confidencial" por tiempo indefinido, dado que no viola los principios de igualdad y libre concurrencia, transparencia y publicidad, estipulados en los artículos N°8 de la Ley General de Contratación Pública y N°3 de su Reglamento. (ver [3. Apertura de ofertas]/ Apertura finalizada/ VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA/ Estados Financieros.zip/ Gestión de confidencialidad documentos/ [2. Gestión confidencialidad]).**

Sobre el particular, debe indicarse que lo expresado por la Administración, en la respuesta a la audiencia inicial y de la resolución emitida para mantener la confidencialidad de los documentos, no queda claro qué tipo de datos o resultados contienen dichos archivos, qué fue lo que se analizó en ese informe (en forma general sin revelar resultados específicos que comprometan la confidencialidad); ni tampoco es claro, por qué esos datos o resultados conforme a la normativa especial aplicable, no deben ser de acceso público. Tampoco se observa la motivación de la

Administración respecto a qué es lo que se está resguardando al mantenerlos confidenciales, siendo que no basta con que la parte interesada lo haya alegado, sino que la Administración debe motivar cuál es el peligro que existe, si se llegaran a revelar esos datos.

Así las cosas, la Administración no establece claramente, para cada uno de los archivos, cuál es la razón por la que poseen importancia patrimonial, cuáles corresponden a secreto comercial según su contenido y por qué, cuáles corresponden a secreto industrial según su contenido y por qué, cuáles corresponden a secreto económico según su contenido y por qué; así como el fundamento que para cada uno de ellos, se sustenta esa confidencialidad y el peligro que existe en caso de que se tengan como documentos de acceso público.

En ese sentido el Instituto Nacional de Seguros, no puede limitarse a declarar la confidencialidad de documentos por la mera solicitud de los oferentes, sin establecer mediante un análisis motivado para cada uno de los documentos, los motivos de hecho constatados y los motivos de derecho sustantivo que lo sustentan, en los términos de los artículos 15 de la LGCP, 30 de la LGCP y 11, 16, 133 y 136 de la Ley General de Administración Pública (LGAP, Ley No. 6227); tomando en consideración que para que proceda la confidencialidad debe existir una norma habilitante a tal efecto, a modo de ejemplo, los secretos de Estado en el ordinal 30 de la Constitución Política, la Ley de Información No Divulgada (Ley No. 7975), la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley No. 8968), el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley No. 4755), la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica (Ley No. 9736); entre otras, sin que exista tal análisis para entender que existe una clara fundamentación del acto que le permita a la Administración declarar la confidencialidad de estudio, en tanto como se indicó no puede limitarse a declarar la confidencialidad de documentos por la mera solicitud de los oferentes, sin establecer mediante un análisis motivado para cada uno de los documentos.

Bajo esa premisa, resulta imperativo que, en lo sucesivo y de previo a dictar cualquier acto que declare la confidencialidad de la documentación, la Administración efectúe el estudio respectivo de conformidad con los parámetros anteriormente desarrollados.

#### **ii.- Sobre el estudio de la capacidad financiera realizado por la Administración.**

El pliego de condiciones determinaba la evaluación de la capacidad financiera, con base en el cálculo de cinco razones financieras para los periodos 2022, 2023 y 2024, y asignar un puntaje mínimo de 36 de 50 para pasar a la siguiente etapa, estableciendo en lo que interesa:

**"2. SEGUNDA ETAPA: ELEGIBILIDAD FINANCIERA: a. La persona Oferente deberá presentar estados financieros básicos auditados al cierre fiscal de los años 2022, 2023 y 2024, por medio de la herramienta SICOP, escaneados de los originales o escaneados de copias certificadas por un notario público y deben contener como mínimo para cada uno de los años: • Dictamen de los Estados Financieros. • Estado de Situación o Balance General. • Estado de Resultados. • Estado de flujos de efectivo. • Estado de cambios en el patrimonio. • Notas a los Estados Financieros." (...)** ESTUDIO FINANCIERO La persona Oferente deberá demostrar su capacidad financiera cumpliendo los parámetros mínimos establecidos en las razones financieras explicadas en este apartado. Es de carácter obligatorio completar y enviar la información del Anexo N°1 en formato de hojas de cálculo digital (Excel). La hoja de cálculo debe suministrarse desbloqueada. No se permite en otro formato. De no acatar este requerimiento, la Administración se guarda el derecho de solicitar la subsanación correspondiente siempre y cuando la normativa vigente lo permita. A continuación, se detallan las razones financieras que deben considerarse, así como los parámetros aceptables en cada caso. Por cada razón financiera que obtenga un resultado "aprobado" conforme los parámetros descritos, se asignará un valor de 2 puntos a cada razón financiera del antepenúltimo periodo, 3 puntos a cada razón del penúltimo periodo y 5 puntos a cada razón del último periodo, siendo este último periodo el más reciente. En caso de "reprobar" la puntuación es 0. Se establece una nota máxima a alcanzar de 50 puntos y se define que pasan a la siguiente etapa las empresas que alcancen 36 puntos o más. El resultado de cada indicador se redondeará a dos decimales para evaluar según la escala de calificación. Se consideran las siguientes razones financieras para cada período: a) Cobertura EBITDA a carga financiera. (...b) Rentabilidad Sobre Patrimonio (...) c) Capital de trabajo (...) d) Razón circulante (...)" (ver [2. Información de Pliego de condiciones]/Versión actual/[ F. Documento del Pliego de condiciones ]/Pliego de condiciones- Aseo RED Modificación N°2.pdf)

De frente a lo establecido en el pliego respecto de la evaluación financiera de las ofertas, en el documento "Informe para emisión de acto final", la Administración señaló en relación con el análisis de capacidad financiera de las ofertas, lo siguiente:

**" II. OFERTAS: (...) B. Análisis financiero: Estudio realizado por la Dirección Financiera Administrativa, quienes mediante la secuencia de verificación N°1861644 del 16 de febrero del 2026 verificador N°3 (atendida el 03 de marzo del 2026), determinaron que: 1. Las ofertas Compañía de Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anónima y VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima cumplen con la elegibilidad financiera solicitada en el pliego de condiciones." (ver [2. Información de Pliego de condiciones]/Resultado de la solicitud de verificación/ números de secuencia 1861644 /Estudio formal y solicitud estudio financiero y técnico 1882489 / Informe acto final LY25033E).**

Ahora bien, se tiene que en el expediente electrónico, no existe constancia, además de lo consignado en el documento "Informe para emisión de acto final", del documento que contiene el estudio realizado por la Administración para arribar a la conclusión que las ofertas **"1. Las ofertas Compañía de Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anónima y VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima cumplen con la elegibilidad financiera solicitada en el pliego de condiciones."**

Sobre el particular, se tiene que la Administración en la respuesta a la audiencia inicial señala, en relación con el estudio financiero que, este fue tramitado por la Dirección Financiera Administrativa y el respectivo análisis se remitió mediante correo electrónico el 03 de marzo del 2026, con los documentos de respaldo de la evaluación de la elegibilidad financiera de los oferentes, con lo cual se respalda el registro del resultado final en el sistema para cada uno, mas no remite el estudio de la capacidad financiera que se extraña, ni señala en qué apartado del expediente electrónico se encuentra incorporado dicho estudio.

Lo anterior implica que no existe respaldo alguno de la conclusión a la que señala haber llegado la Administración sobre la capacidad financiera de las ofertas, ni si realizó el análisis de los aspectos que requirió en el pliego para evaluar las razones financieras de los períodos requeridos, a saber: a) Cobertura EBITDA a carga financiera, b) Rentabilidad Sobre Patrimonio, c) Capital de trabajo, d) Razón circulante.

En ese sentido debe indicarse que la actuación de la Administración al señalar que realizó el estudio de la capacidad financiera de las ofertas y no incorporarlo al expediente electrónico, constituye un vicio en la motivación y el motivo del acto final, en el tanto aún aceptando que esta realizó dicho análisis, no incorporó de forma transparente la evidencia respectiva que permita verificar que las ofertas cumplieron con los requisitos exigidos para demostrar tal capacidad financiera.

La omisión detectada adquiere relevancia, en virtud de que el análisis de la capacidad financiera no constituye una facultad discrecional, sino una obligación establecida en el pliego de condiciones.

En este sentido, la Administración tiene el deber ineludible de evaluar los factores financieros inicialmente considerados, específicamente las cinco razones financieras requeridas para los periodos 2022, 2023 y 2024, con el fin de garantizar la idoneidad y solvencia del contratista.

No existe justificación jurídica válida que permita impedir el acceso a dicho análisis ni que exonere a la entidad de observar los principios de transparencia y publicidad, pilares fundamentales que deben regir toda contratación pública, esto porque si bien la normativa prevé la posibilidad de mantener información confidencial, tal posibilidad se encuentra prevista de conformidad con los artículos 15 de la Ley General de Contratación Pública y 30 de su reglamento, a la información aportada por los oferentes que acompañada de la justificación correspondiente, soliciten su confidencialidad, mas no se encuentra prevista para los análisis y estudios que emita la Administración.

De esta manera, al no constar el estudio técnico que respalde el cumplimiento de los parámetros de elegibilidad financiera, se produce una ausencia absoluta de motivación que impide determinar la aceptabilidad financiera de las ofertas frente a las condiciones de admisibilidad previamente estipuladas. Esta falta de trazabilidad entre la información financiera aportada por los oferentes y el análisis realizado por la Administración imposibilita verificar si efectivamente se respetó el bloque de legalidad y si la decisión de adjudicar se fundamentó en criterios objetivos y verificables.

A mayor abundamiento sobre el tema, debe advertirse que el motivo como elemento material y la motivación como elemento formal del acto administrativo, ambos esenciales para el nacimiento de éste, se encuentran estrechamente relacionados, de manera que se ha dicho en doctrina que **"[...] la motivación es la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto. [...] La motivación es una necesidad tendiente a la observancia del principio de legalidad. Desde el punto del vista del administrado traduce una exigencia fundada en una mayor protección de los derechos individuales, ya que de su cumplimiento depende que aquel pueda conocer de una manera efectiva y expresa los antecedentes y razones que justifican el dictado del acto. Está contenida dentro de lo que usualmente se denominan considerandos. La constituyen, por tanto, los "presupuestos" o "razones" del acto. Es la fundamentación fáctica y jurídica de él. con que la Administración sostiene la legitimidad y oportunidad de su decisión. Hay falta de causa o motivo en el acto administrativo cuando los hechos invocados como antecedentes que justifican su emisión fuesen falsos o cuando el derecho invocado para ello tampoco existiere. El acto administrativo, ya sea que su emisión corresponda a una actividad reglada o discrecional, debe siempre basarse en hechos ciertos, verdaderos y existentes al momento de emitirse; de lo contrario, estaría viciado por falta de causa o motivo. La motivación del acto, es decir, las razones de hecho y de derecho que dan origen a su emisión, aclaran y facilitan la recta interpretación de su sentido y alcance, por constituir un elemento esencial del mismo. Por tratarse de una enunciacón de los hechos que la Administración ha tomado en cuenta para la emisión de su voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad administrativa y una pauta para la interpretación del acto. [...] Debe ser una auténtica y satisfactoria explicación de las razones de emisión del acto. No se trata de un mero escrúpulo formalista, ni tampoco se admite una fabricación ad hoc de los motivos del acto"** (DROMI, Roberto, "Acto administrativo", 4ta Edición, Editorial Hispania Libros, Buenos Aires, Argentina, 2008, págs. 102-108. En un sentido similar véase: JINESTA LOBO, Ernesto, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo I: Parte General, Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., San José Costa Rica, 2006, págs. 522-523 y 546-547. También puede consultarse: GORDILLO, Agustín, "Tratado de derecho administrativo y obras selectas", Tomo 3, El acto administrativo, 10ª edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Argentina, 2011, págs. 42-43 del Capítulo IX: Vicios de la Voluntad, así como págs. 13 -20 del Capítulo X: Formalidades).

### iii. La relevancia del expediente electrónico como garantía material de los principios de transparencia, control y rendición de cuentas

A mayor abundamiento, resulta imperativo recordar que en el marco del Estado Democrático de Derecho y bajo el diseño de la Ley General de Contratación Pública (Ley N.º 9986), el expediente administrativo digital —centralizado obligatoriamente en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)— no constituye un mero repositorio formal de documentos, sino la garantía material de los principios constitucionales de transparencia, control y rendición de cuentas (artículos 11, 30 y 182 de la Constitución Política).

En la materia que nos ocupa, la relevancia de indexar de forma íntegra y oportuna los criterios, estudios y análisis técnicos que sustentan las decisiones de la Administración se bifurca en tres dimensiones esenciales:

**a) El Principio de Transparencia como derecho de acceso y máxima publicidad:** La transparencia exige que el iter procedimental seguido por la Administración para adjudicar concursos que involucren fondos públicos sea absolutamente visible, nítido y trazable. En la compra pública, lo que no consta en el sistema digital unificado, jurídicamente no existe para los efectos del concurso. Sostener, como lo hace la Administración en este caso, que el estudio financiero existe "a lo interno" o que circuló mediante "correos electrónicos institucionales" vacía de contenido este principio, transmutando una evaluación que por ley es pública en un acto opaco y privado.

**b) El Principio de Control en sus dimensiones interna, externa y cruzada:** Para que el control sea efectivo, debe ser constatable. La ausencia de los informes técnicos integrales en el expediente electrónico impide el ejercicio del control cruzado o interpartes, el cual faculta a los demás oferentes a fiscalizar la legalidad de la evaluación y, eventualmente, ejercer su derecho de defensa mediante los recursos de ley. Asimismo, esta omisión mutila las potestades de control externo de este órgano contralor, al verse imposibilitado de confrontar los datos financieros de las ofertas con la lógica aritmética y los parámetros del pliego que supuestamente aplicó la entidad técnica.

**c) El Principio de Rendición de Cuentas y la interdicción de la arbitrariedad:** El artículo 11 constitucional y el artículo 4 de la LGCP imponen a los funcionarios públicos la obligación de responder por sus valoraciones. En un procedimiento de contratación, rendir cuentas no se satisface con un registro formalista en el sistema que se limite a consignar de forma automática un "CUMPLE" o "NO CUMPLE". El acto de calificación requiere la exposición clara de los motivos fácticos y jurídicos que llevaron a esa conclusión. Permitir que la Administración decida la admisibilidad de un oferente sin reflejar el sustrato técnico de su convicción equivale a validar la arbitrariedad y el secreto en la gestión de la Hacienda Pública. La sustanciación de los estudios técnicos dentro del expediente del sistema digital unificado es un mecanismo que coadyuva a erradicar la discrecionalidad desmedida, asegurando que la adjudicación sea el resultado de un proceso objetivo y no de una simple afirmación dogmática de la Administración.

Por consiguiente, la omisión de incorporar el análisis financiero detallado de las razones requeridas en el pliego de condiciones no sólo configura un vicio formal por falta de motivación, sino que lesiona de manera directa los pilares de la contratación pública, al sustraer del escrutinio público y legal la justificación de la idoneidad del adjudicatario.

Por lo tanto, le correspondía a la Administración realizar un análisis de la información y concluir sobre la capacidad financiera de las ofertas, sobre lo cual no se aprecia ningún documento que contenga el análisis que motive el acto final. En consecuencia, al omitirse incorporar dicho análisis al expediente electrónico, se declara **parcialmente con lugar** el recurso de apelación, procediendo a anular el acto de adjudicación para el efecto de que el Instituto Nacional de Seguros retrotraiga el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, incorpore al expediente electrónico el respectivo análisis financiero debidamente motivado (resguardando la confidencialidad de los elementos que corresponda, por haber sido declarada adecuadamente su confidencialidad, según lo indicado en la presente resolución) y dicte, en tiempo y forma, un nuevo acto final que en derecho corresponda.

### 2) Sobre el porcentaje del impuesto al valor agregado asignado a las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260.

Señala la recurrente que la empresa adjudicataria cotizó bolsas plásticas y palas para basura con el 13% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando la tarifa legalmente aplicable es el 1% debido a que estos productos están incluidos en la canasta básica tributaria.

Indica que el INS, como consta en el documento CSADM-00864-2026, en vista de que su oferta fue la única que ofertó las bolsas plásticas para basura y pala para recolección de basura con un impuesto al valor agregado del 1% (partida No. 4 línea 228) y partida No. 5, que corresponde a cuatro tipos de bolsas para basura, y el resto de oferentes las ofertaron en 13%, formularon consultas a otra dependencia interna sobre la correcta interpretación y alcance del Decreto Ejecutivo 43790-H-MEIC-S, particularmente sobre los bienes sujetos a la tarifa reducida del 1%; para las bolsas para basura y palas para basura incluidas en el presente procedimiento.

Refiere a la respuesta a tal consulta, la cual consta en el documento GEC-00533-20, en el que la Administración concluye que la tarifa del IVA aplicable a la adquisición de bolsas para basura y palas de recolección de basura es del 1%.

Indica que el INS no realizó prevención alguna a la empresa adjudicada que cotizó 13% cuando corresponde el 1%, y adjudicó con precios ilegales en las bolsas plásticas para basura y pala para recolección de basura con un impuesto al valor agregado del 13% y procedió a corregir el porcentaje del IVA, operando así la caducidad.

Afirma que en el "Estudio técnico y recomendación" se refleja también la distorsión cuando el INS ubica dentro de los precios por encima de la razonabilidad la línea de 262 bolsa plástica, "precio ofertado" a 600,00 colones según ese documento; pero en el formulario de SICOP está con 13% de impuesto de ventas, y entonces el precio ofertado fue de 1.808 con impuesto de ventas. De modo que para efectos de razonabilidad de precios no se sensibilizaron con el impuesto, como si el INS estuviese exento.

Alega la nulidad del acto de adjudicación, por cuanto se confirmaron cotizaciones que contravienen de forma directa el bloque de legalidad tributaria, en particular lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo 43790-H-MEIC-S y el ordinal 11 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, aplicando una carga impositiva del 13%, pese a que el ordenamiento jurídico impone de manera imperativa la tarifa reducida del 1% por tratarse de bienes integrados en la Canasta Básica.

Considera que la propuesta de la adjudicataria presenta vicios sustanciales que afectan el análisis de razonabilidad de precios y quebrantan el Principio de Igualdad de Trato establecido en el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública, lo que conlleva a una distorsión en la evaluación, beneficiando una estructura de costos ilegal en detrimento del interés público y de oferentes que, como MASIZA, ajustaron su propuesta estrictamente a las disposiciones legales vigentes.

La Administración señala que mediante la solicitud de información N°1123697, la Administración consultó a la empresa recurrente las razones por las cuales aplicó una tarifa del 1% de IVA a las partidas N° 228, 256, 258, 259 y 260. (5 partidas), y en su respuesta, la empresa MASIZA S.A. indicó que dicha aplicación se fundamenta en el Decreto Ejecutivo 43790 H MEIC S.

Posteriormente, y como parte del análisis técnico, indica que se realizaron consultas al Departamento de Contabilidad del INS, las cuales fueron atendidas mediante los oficios GEC 00533 2026 y GEC 00549 2026, confirmando que son siete (7) partidas las que están sujetas a la tarifa reducida del 1% de IVA, a saber las partidas: 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260.

Ante esto, se determinó que la empresa MASIZA S.A. no aplicó la tarifa reducida del 1% en las partidas 193 y 257, consignando en su lugar una tarifa del 13% y la empresa VMA Servicios Integrales de Limpieza S.A. aplicó la tarifa del 13% a todas las partidas, incluyendo las siete que debían gravarse al 1%. (193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260)

En ese sentido señala que en observancia de los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad e igualdad de trato entre los oferentes, consagrados en la Ley General de Contratación Pública, Ley N.º 9986, así como en su Reglamento, procedió a aclarar que la circunstancia de que ambas empresas hayan consignado en determinadas líneas un impuesto sobre las ventas no acorde con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 43790-H-MEIC-S y el artículo 11 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no configura una ventaja indebida ni genera una distorsión en el proceso de evaluación de las ofertas.

Indica que las propuestas presentadas contienen elementos objetivos, verificables y suficientes, en particular una estructura de precios claramente desagregada, que permite identificar de manera indubitable el precio neto del bien ofertado, prescindiendo del componente impositivo incorrectamente consignado.

En ese sentido afirma que conforme a los principios que rigen la comparación objetiva de ofertas, las líneas en cuestión fueron analizadas para efectos comparativos sin considerar el rubro correspondiente al impuesto, garantizando así la equidad en la evaluación y el respeto al principio de igualdad de condiciones entre los participantes del procedimiento, por lo que no advierte afectación alguna al principio de razonabilidad ni a la objetividad de la evaluación, toda vez que el análisis efectuado se fundamentó en el precio real del bien, común y comparable para todos los oferentes, sin que el error en la aplicación del porcentaje del impuesto incidiera en la determinación del mejor valor para la Administración.

Debe precisarse, además, que, para efectos de la adjudicación, la Administración se encuentra estrictamente sometida al principio de legalidad tributaria, consagrado en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política y desarrollado en la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, así como en la normativa reglamentaria que regula la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, únicamente podrá aplicarse el porcentaje del impuesto que legalmente corresponda a las líneas adjudicadas, en estricto apego a lo dispuesto en el decreto citado.

En ese sentido, resulta jurídicamente inviable adjudicar bienes o servicios considerando cargas impositivas superiores o distintas a las establecidas por el ordenamiento jurídico, por lo que cualquier corrección en la aplicación del impuesto no solo resulta procedente, sino obligatoria, sin que ello implique modificación sustancial de la oferta, trato discriminatorio ni vulneración a los derechos de los oferentes.

Destaca que esta circunstancia fue expresamente consignada y razonada en el Informe de Adjudicación, en la página 3, punto 4: "Otras Consideraciones: Aplicación del IVA", quedando debidamente documentada en el expediente.

La Adjudicataria señala que tanto su representada como la propia recurrente, cotizaron algunas líneas con impuesto al valor agregado en un 13%, siendo aplicable un 1%, situación ante la cual, se realizaron una serie de consultas a nivel interno, determinando que para las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259, 260, les es aplicable el 1% de IVA.

Indica que MASIZA hace una lectura parcial, acomodaticia y temeraria, ya que lanza serias acusaciones, pero omite deliberadamente admitir que para las líneas 193 y 257 de su oferta ellos cotizan con un 13%, pero nada dice de las Escobas (línea 193) que se encuentran también contempladas en el decreto de cita y que ellos cotizaron en SICOP con IVA del 13% , ni de que en su oferta indicó como tasa impositiva para las bolsas de la línea 257 un 13% de IVA y no el 1% IVA.

Resalta el hecho de que la Administración aplicó en igualdad de condiciones su determinación de conservar ambas ofertas, bajo la consideración de que el precio es firme y definitivo, en tanto la tasa impositiva se aplica al precio y no se modifican los precios de ninguna de las ofertas, ni su estructura, en este sentido afirma que la Administración aplicó los principios de conservación de ofertas, igualdad y transparencia, no se ha favorecido a ninguno de los oferentes y ambos fueron comparados con precios sin IVA con lo cual el sistema de evaluación se corrió de forma igualitaria.

Indica que como se aprecia el INS realizó el ajuste en ambas ofertas, sin otorgar ninguna una ventaja indebida, siendo que únicamente debe realizarse una operación aritmética básica, pues dado que la exigencia de los impuestos desde el punto de vista de la doctrina del derecho tributario se rige por el principio de reserva de ley, que básicamente para el caso en concordancia con el principio de jerarquía de normas implica que lo dispuesto en el Decreto N° 43790-H-MEIC-S se encuentra por encima del mismo cartel licitatorio, por estar en presencia de una disposición de rango superior que regula la materia tributaria, ninguna indicación en cuanto a un porcentaje de impuesto aplicable, puede hacer variar el precio y menos aún su aplicabilidad al momento de realizar la venta al INS, donde al momento de facturar se aplicará el 1% y no el 13% porque de conformidad con el trámite constitucional previsto en los artículos 121 inciso 13) y 124, la única vía legal para la promulgación de este tipo de cargas al grupo específico que se trate, es a través de una ley debidamente aprobada por el Poder Legislativo de la República, con lo que refuerza la tesis que serán dichas normas las oponibles en cuanto a su pago y retención, pues incluso ante el escenario de que dicho decreto retire o incluya otros artículos a futuro, será la norma especial la que prime y se aplique al momento de facturar, por tanto; los precios en ambas ofertas fueron considerados firmes y definitivos, ya que el precio se mantiene y lo que se aplica es un porcentaje sobre el mismo, lo cual de ninguna forma afecta al precio.

Por tanto, el INS no ha incurrido en ningún favorecimiento, el ajuste de impuesto aplicable se efectuó para ambas oferentes, se estableció con claridad que el precio de ambas oferentes para las líneas indicadas permanece firme e invariables, el sistema de evaluación se corrió considerando para ambas empresas sus precios sin impuestos, al respecto el recurrente no ha demostrado modificación alguna operada al precio o sobre su estructura, ni tampoco la trascendencia del error material señalado, del cual además también adolece su oferta, razón para considerar con toda claridad la temeridad de su recurso y la mala fe del mismo.

En cuanto a una supuesta distorsión de precio donde MASIZA alega que la página 34 del documento de estudio técnico no se sensibilizó el precio ofertado con impuestos, señala que no se entiende que es lo que quiere comunicar, y afirma que no es cierto que para la línea 262 su representada haya cotizado \$600.00 (seiscientos colones) ya como se puede apreciar en su oferta un monto de \$1.600.00 sin IVA y que conforme las bandas de tolerancia, su precio fue considerado individualmente como ruinoso, porque se compara con el rango inferior de \$1711.28 sin IVA, en cuyo caso su representada presentó las proformas y documentación correspondiente con la cual respaldó la procedencia del precio, además no es cierto que el estudio de precios este basado en precios "legales", en todo caso al respecto el recurrente no presenta ninguna prueba ni razonamiento al respecto, este argumento es totalmente falaz y lo rechazamos por inexacto y mal intencionado y por carecer de la adecuada fundamentación y pruebas.

**Criterio de la División.** Para abordar el tema resulta necesario acudir a la normativa tributaria, al respecto el DECRETO N° 43790-H-MEIC-S "Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBI)", en el artículo 5, señala: "ARTÍCULO 5º-Bienes que conforman la CBTBI. De conformidad con lo establecido en el subinciso b del inciso 3) del artículo 11 de la Ley N° 9626, gozarán de una tarifa reducida del 1% del IVA los bienes enlistados a continuación: (...) XIX. BIENES CUIDADO DEL HOGAR . 1. Bolsas plásticas para basura. 2. Bombillo eléctrico corriente (Filamento). 3. Escoba. 4. Fósforos. 5. Pala para basura. 6. Palo o gancho para limpiar pisos."

De la normativa de cita se tiene que la carga impositiva del impuesto al valor agregado para las bolsas plásticas para basura y palas para basura, requeridas en las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260, corresponde al 1%.

Ahora bien con vista en las ofertas, se tiene que la empresa VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima cotizó las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260 aplicando el 13% del IVA, y la empresa Compañía de Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anónima cotizó las líneas 193 y 257 aplicando el 13% del IVA y las líneas 228, 256, 258, 259 y 260, aplicando el 1% del IVA. (ver [3. Apertura de ofertas]/Partidas 4 y 5 /Apertura finalizada/Oferas /VMA SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA/COMPANIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA).

De frente a la asignación del porcentaje del 1% en las líneas 228, 256, 258, 259 y 260 por parte de la Compañía de Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anónima, la Administración procedió a realizar consultas al Departamento Gestión Contable por medio de oficios CSADM-00864-2026 y CSADM-00903-2026, cuya respuesta se emitió mediante oficios GEC-00533-2026 y GEC-00549-2026, que confirman que las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260 se encuentran sujetas a una tarifa reducida, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 43790-H-MEIC-S, que dispone el 1%, de impuesto al valor agregado (IVA). (ver [2. Información de Pliego de condiciones]/Resultado de la solicitud de verificación/número de secuencia 1877612/ II Ajuste estudio técnico/ [3. Encargado de la verificación]/Tramitada 1. Oficio CSADM-00864-2026.pdf / Oficio CSADM-00903-2026.pdf GEC-00549-2026 (1).pdf /Oficio GEC-00533.pdf).

Es a partir de tales consideraciones que en el Informe para emisión de acto final, la Administración indicó: "4. Otras consideraciones: Aplicación del IVA: Mediante secuencias de verificación N°1861644 del 16 de febrero del 2026, (atendida el 11 de marzo del 2026), N°1868483 del 02 de marzo del 2026 (atendida el 11 de marzo del 2026), N°1876002 del 13 de marzo del 2026 (atendida el 17 de marzo del 2026), N°1877612 del 17 de marzo del 2026 (atendida el 18 de marzo del 2026) y N°1881434 del 24 de marzo del 2026 (atendida el 25 de marzo del 2026), la Unidad Usuaría se refirió al respecto e indicó lo siguiente: "... La empresa Compañía de Servicios Múltiples Masiza en la solicitud de información N°1123697, manifiesta que para las líneas 228, 256, 258, 259 y 260 se debe aplicar el 1% del IVA. Por esta razón se efectuó la consulta al Departamento Gestión Contable por medio de oficios CSADM-00864-2026 y CSADM-00903-2026 quienes en oficios GEC 00533-2026 y GEC-00549-2026, confirman que para las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260 se encuentran sujetas a una tarifa reducida, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 43790-H-MEIC-S, que dispone el 1%, de impuesto al valor agregado (IVA). Es importante señalar que la empresa VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima cotizó dichas líneas (193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260) aplicando el 13% del IVA, asimismo la empresa Compañía de Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anónima cotizó las líneas (193 y 257) aplicando el 13% del IVA. Valga resaltar que conforme el análisis efectuado y el criterio contable indicado, la aplicación de la tasa impositiva correcta conforme el decreto, no modifica el precio base de cada una de las ofertas, sobre las que se realiza el estudio técnico, por lo que en la tabla #2 se detallan las líneas sobre las cuales se debe aplicar la tasa impositiva del 1%, en igual de condiciones para ambas ofertas en estas líneas: (...)", información que se replica en los documentos "Recomendación de adjudicación ajustado LY25033E (VF 23-3)", "Ajustado Recomendación de adjudicación LY25033E obs(VF 18-3)", "Anexo N°1 - Acto Final". (ver [2. Información de Pliego de condiciones]/Resultado de la solicitud de verificación/números de secuencia 1882489 Informe acto final LY25033E/ 1881434 Ajuste estudio técnico - decimales/ 1877612 II Ajuste estudio técnico/ 1876002 Ajuste estudio técnico / 1868483 Estudio técnico).

Sobre la actuación de la Administración al asignar el porcentaje del impuesto al valor agregado del 1% a las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260, la recurrente considera que la oferta adjudicada resulta ilegible por vulneración al principio de legalidad y adjudicación de precios ilegales, siendo que al no haber mediado una prevención de subsanación y haber operado la caducidad procesal conforme al artículo 134 del Reglamento a la LGCP, la oferta adjudicada se consolida como una propuesta con vicios sustanciales que distorsionan el estudio de razonabilidad de precios y violentan el principio de igualdad de trato, pues se premia un enriquecimiento ilícito derivado de la carga impositiva ilegal en perjuicio de la Hacienda Pública y de ofertas que, como la de MASIZA, sí se ajustaron estrictamente al bloque de legalidad.

Considerando lo anterior, esta Contraloría General estima que el recurrente incurre en falta de fundamentación, pues si bien queda acreditado que la Administración asignó el porcentaje del 1% correcto del impuesto al valor agregado en las líneas 193, 228, 256, 257, 258, 259 y 260

ofertadas por VMA con un 13% del IVA, así como asignó el porcentaje del 1% a las líneas 193 y 257 ofertada por MASIZA con un el 13% del IVA; como se indicó la carga impositiva para el tipo de productos ofertados en las líneas de cita, se encuentra previamente establecida de conformidad con el DECRETO N° 43790-H-MEIC-S "Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBI)", sin que sea posible una interpretación de la norma que permita variar tal porcentaje, por lo que la actuación de la Administración resulta conforme la normativa de cita.

Por otra parte, con su argumento la recurrente no logra demostrar que exista una variación en el precio ofertado por parte de VMA, siendo que la información aportada desde la oferta permite la trazabilidad de los datos para efectos de verificación para acreditar que con la aplicación de la tasa impositiva correcta conforme el decreto, no modifica el precio base de cada una de las líneas ofertadas, y no explica qué trascendencia implica, considerando que VMA en su oferta base ha declarado un precio base antes de impuestos, razón por la que una vez aplicado el porcentaje del 1% del IVA, el precio base ha permanecido invariable.

Tampoco demuestra la recurrente cómo el estudio de razonabilidad de precios se distorsiona, lo anterior por cuanto del propio estudio de razonabilidad de precios se determina con claridad que el estudio comparativo se realiza a partir del precio base sin impuesto.

Finalmente, debe indicarse que tampoco logra la recurrente demostrar la violación al principio de igualdad que alega, siendo que su oferta también fue corregida con el porcentaje correcto al impuesto del valor agregado en las líneas 193 y 257, las cuales fueron ofertadas en la oferta inicial con un porcentaje del 13%, y como se indicó la comparación de las ofertas para efectos de la razonabilidad de precio se realizó a partir de los precios base ofertados sin impuesto.

En relación con lo expresado sobre la línea 262, se tiene que la empresa VMA cotizó dicha línea con un precio de \$1.600 y de igual forma al momento de realizar el estudio de razonabilidad del precio se utilizó el mismo precio de \$1.600 sin impuesto, por lo que el ejemplo referido por el recurrente para demostrar la distorsión y la violación al principio de igualdad que alega, carece de la debida fundamentación.

Si bien la siguiente resolución fue emitida bajo la vigencia de la derogada Ley de Contratación Administrativa, sus postulados conceptuales sobre la neutralidad de los impuestos en la comparación de ofertas resultan plenamente aplicables al amparo de los principios de igualdad, libre competencia y conservación de los actos consagrados en la actual Ley General de Contratación Pública (Ley N.º 9986). Sobre el tema, la resolución R-DCA-0102-2020 de las once horas seis minutos del tres de febrero del dos mil veinte, señala en lo conducente:

*"(...) Es precisamente el tema del hecho generador utilizado para el cálculo del impuesto, que en caso de este tipo de servicio es el precio de venta otorgado por el oferente como su precio final firme y definitivo [...] lo que implica que para determinar el valor neto (precio de venta más impuestos al valor agregado), lo que requiere la Administración es simplemente realizar la operación aritmética para calcular el porcentaje aplicable [...] Es así como la aplicación del ejercicio de calcular el impuesto al valor agregado para este concurso no afecta en ninguna medida el precio firme y definitivo cotizado por ningún oferente, en el tanto nos encontramos ante un único hecho generador que integralmente se encuentra gravado con el tributo, dado que la base de cálculo es precisamente el valor final que recibirá el contratista como retribución por los servicios prestados, por ende, sea a través de una simple operación matemática como ocurre en el presente caso con la empresa adjudicataria, dicha situación en ninguna forma varía la estructura de precio ofertada por el participante, por cuanto los costos y la utilidad proyectada a recibir se mantendrán incólumes. [...] [E]n caso de existir una diferencia en las cotizaciones efectuadas por los participantes con o sin los impuestos respectivos, lo sano en aras del principio de conservación de las ofertas es analizar ambas en el plano de igualdad, teniendo que evaluar con base en ese precio de venta [...] lo cual no afecta a ninguna de las partes, por ser un razonamiento objetivo, no solo porque el tema tributario compete al futuro contratista, sino porque finalmente la Administración lo calculará sobre su precio final, sin que afecte en nada lo que legítimamente tenía propuesto conseguir el oferente con la presentación de su propuesta al concurso (...)"*

Por lo expuesto no logra demostrar la recurrente, que la oferta adjudicada se consolida como una propuesta con vicios sustanciales que distorsionan el estudio de razonabilidad de precios y violentan el principio de igualdad de trato, ni que exista un enriquecimiento ilícito derivado de la carga impositiva ilegal en perjuicio de la Hacienda Pública, como lo alega, razón por la que se **declara sin lugar** el recurso en este punto.

## 5. Aprobaciones

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/06/2026 14:38	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/06/2026 14:42	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/06/2026 14:54	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/06/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01081-2026	Fecha notificación	18/06/2026 15:00